



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ACUERDO DE CONCEJO N° 187-2020-MDP/CM

Pimentel, 17 de Noviembre del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Noviembre del 2020, Solicitud de Apoyo Social, de fecha 21 de setiembre 2020; Informe N° 344-2020-MDP/GDE, de fecha 14 de octubre 2020; Informe Legal N° 625-2020-MDP/GAJ, de fecha 04 de noviembre 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud de Apoyo Social, de fecha 21 de setiembre 2020, don Carlos Eduardo Soto Rodríguez, identificado con DNI. 16587968, manifiesta que pertenece a un grupo de vecinos aficionados a la pesca deportiva artesanal y espera que accedan a su petición, anexando al presente expediente, la relación de veinticinco vecinos pertenecientes a la "Asociación Pimenteña de Pesca Deportiva Artesanal", solicitando el respectivo apoyo social;

Que, mediante Informe N° 344-2020-MDP/GDE, de fecha 14 de octubre 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Lic. Carlos Urupeque Bernal, procede a remitir dicho expediente a Alcaldía, referente a la solicitud de autorización de ingreso al Muelle para realizar la actividad "pesca deportiva artesanal", a fin de que se tomen las acciones administrativas correspondiente, puesto que la toma de decisión respecto a la exoneración de cualquier tipo de contribución, derecho o pago a la Municipalidad, es atribución del Concejo en pleno;

Que, mediante Informe Legal N° 625-2020-MDP/GAJ, de fecha 04 de noviembre 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, opina que resulta inviable la exoneración del costo del pago, por derecho de pago de ingreso al muelle, para realizar la pesca deportiva, debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal, en razón de que la condonación, exoneración u otros, son atribuciones del Concejo Municipal, según el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el mismo fue sometido al respectivo debate y votación respectiva, teniendo voto a favor de los Señores Regidores: José Palacios Pinglo, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Regidora Miriam Jackeline Huancas Guerrero; asimismo, el Regidor César Martín Ramírez Vásquez emitió su voto en contra; y con dispensa la del trámite de lectura y aprobación del Acta, por MAYORÍA se aprobó la exoneración del pago de derecho de ingreso al Muelle de Pimentel, solicitud presentada por veinticinco moradores, pertenecientes a la "Asociación Pimenteleña de Pesca Deportiva Artesanal", para realizar pesca deportiva artesanal, con la salvedad que previamente, adjunten de forma individual, su respectiva Declaración Jurada, en la cual, cada uno asuma la responsabilidad de las posibles consecuencias de su ingreso al Muelle, teniendo en cuenta que continuamos en pandemia – COVID19;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO MAYORITARIO, y la dispensa de la lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR POR MAYORÍA, la exoneración del pago de derecho de ingreso al Muelle de Pimentel, de veinticinco moradores, pertenecientes a la "Asociación Pimenteleña de Pesca Deportiva Artesanal", para realizar pesca deportiva artesanal, con la salvedad que previamente, adjunten de forma individual su respectiva Declaración Jurada, en la cual, cada uno asuma la responsabilidad de las posibles consecuencias de su ingreso al Muelle de Pimentel, teniendo en cuenta que continuamos en pandemia – COVID19;

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE